

efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

Ministro de la Presidencia
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

A N E X O

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de intervención de precios por Real Decreto 4110/1982, de 29 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria segundo del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Medios presupuestarios que se amplían.

B.1 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 195.040 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1984 comprenderán los siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2).

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas 1983
Costes brutos:	
Gastos de personal	128.750
Gastos de funcionamiento	72.640
Total	201.390

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado 3.1. respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación.

El traspaso de los créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

CORRECCION de errores del Decreto 182/1984, de 19 de junio, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, aprobado como anexo al Decreto 87/1983, de 13 de abril (BOJA núm. 63, de 29.6.1984).

Producido error en el texto del Decreto 182/1984, de 19 de junio, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, se procede a su corrección.

En el artículo 2º donde se hace referencia a la composición del Consejero de Dirección del Instituto y, en concreto, al relacionarse sus vocales, donde dice «dos representantes de las organizaciones empresariales de mayor implantación en Andalucía», debe decir «un representante de cada una de las dos organizaciones empresariales de mayor implantación en Andalucía».

En el mismo artículo y apartado, donde dice «dos representantes de las Centrales Sindicales de mayor implantación en Andalucía», debe decir «Un representante de cada una de las dos Centrales Sindicales de mayor implantación en Andalucía».

Sevilla, 6 de julio de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación
Industria y Energía

ORDEN de 6 de julio de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por la que se aprueban diversas tarifas.

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos en su reunión del 6 de julio de 1984, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía acordó aprobar las tarifas relacionadas a continuación:

ABASTECIMIENTO DE AGUAS ALCAUDETE

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso doméstico	
Mín. 5 m ³ /mes	16 Ptas/m ³
De 6 a 9 m ³ /mes	22 "
De 10 a 15 m ³ /mes	35 "
De 16 a 8/mes	60 "
Exc. 30 m ³ /mes	65 "
Uso industrial	
Mín. 9 m ³ /mes	25 Ptas /m ³
De 10 a 20 m ³ /mes	30 "
De 21 a 40 m ³ /mes	40 "
Exc. 40 m ³ /mes	65 "
Enganches	
Cada Enganche	4.000 Ptas.
Cambio Titular	500 "

ABASTECIMIENTO DE AGUAS ORCERA

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso doméstico	
Min. 10 m ³ /mes	100 Ptas.
Exc. 10 m ³ /mes	20 Ptas/m ³
Uso industrial	
Min. 20 m ³ /mes	200 Ptas.
De 21 a 50 m ³ /mes	8 Ptas/m ³
De 51 en adelante	6 Ptas/m ³
Cuota de Servicio para cada contrato	20 Ptas/mes

ABASTECIMIENTO DE AGUAS VILLATORRES

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Hasta 10 m ³ /mes	25 Ptas/m ³
De 10 a 15 m ³ /mes	28 Ptas/m ³
Más de 15 m ³ /mes	35 Ptas/m ³
Enganche	500 Ptas.
Desenganche	2.500 Ptas.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS ALCALA LA REAL

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso doméstico	
Hasta 5 m ³	16 Ptas/m ³
De 6 a 9 m ³	22 Ptas/m ³
De 10 a 15 m ³	28 Ptas/m ³
De 16 a 30 m ³	40 Ptas/m ³
Exc. 30 m ³	55 Ptas/m ³
Uso industrial	
Hasta 9 m ³	22 Ptas/m ³
De 10 a 20 m ³	28 Ptas/m ³
De 21 a 40 m ³	33 Ptas/m ³
Desde 41 m ³	44 Ptas/m ³
Acometida	
Calle 1ª categoría	8.000 Ptas.
Calle 2ª categoría	6.000 Ptas.
Calle 3ª categoría	4.000 Ptas.
Calle 4ª categoría	2.000 Ptas.
Derecho instalación contadores auxiliares	
Calle 1ª categoría	4.000 Ptas.
Calle 2ª categoría	3.000 Ptas.
Calle 3ª categoría	2.000 Ptas.
Calle 4ª categoría	1.000 Ptas.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS CHICLANA DE SEGURA

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso doméstico	
Hasta 20 m ³ /mes	18 Ptas/m ³
Exc. 20 m ³ /mes	37 Ptas/m ³
Min. 2 m ³ /mes	18 Ptas/m ³
Uso industrial	
Hasta 20 m ³ /mes	18 Ptas/m ³
Exc. 20 m ³ /mes	25 Ptas/m ³
Min. 2 m ³ /mes	18 Ptas/m ³
Acometida	2.000 Ptas.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS JAMILENA

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Min. 15 m ³ /trimestre	200 Ptas.
De 16 a 25 m ³ /trimestre	20 Ptas/m ³
De 26 a 40 m ³ /trimestre	40 Ptas/m ³
De 41 a 60 m ³ /trimestre	75 Ptas/m ³
De 61 en adelante	100 Ptas/m ³

2.9.83 quedó pendiente último bloque.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS SAN ROQUE

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Hasta 24 m ³ /trimestre	16 Ptas/m ³
Exc. 24 m ³ /trimestre	20 Ptas/m ³
Pensionistas y jubilados con ingresos que no pasen el salario mínimo, previa solicitud	25 % de bonificación

ABASTECIMIENTO DE AGUAS LOS BARRIOS

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Consumo Familiar Min.	
16 m ³ /bimestre	192 Ptas.
De 17 a 30 m ³ /bimestre	15 Ptas/m ³
De 31 a 50 m ³ /bimestre	20 Ptas/m ³
De 51 a 75 m ³ /bimestre	25 Ptas/m ³
Más de 76 m ³ /bimestre	30 Ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS SANLUCAR DE BARRAMEDA

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso doméstico	
Min. 15 m ³ /bimestre	195 Ptas.
Exc. 15 m ³ /bimestre	22 Ptas/m ³
Uso industrial	
m ³ a	25 Ptas/m ³

ABASTECIMIENTOS DE AGUAS EL CARPIO

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Min. 10 m ³ /mes	210 Ptas.
De 10 a 20 m ³ /mes	21 Ptas/m ³
De 20 a 30 m ³ /mes	27 Ptas/m ³
Exc. 30 m ³ /mes	44 Ptas/m ³
Cuota/mes/servicio/contador	25 Ptas./mes
Enganche vivienda	1.000 Ptas.
Enganche Local Comercial	2.000 Ptas.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS DOÑA MENCIA

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso doméstico	
Min. 15 m ³ /trimestre	18 Ptas/m ³
De 15 a 30 m ³ /trimestre	18 Ptas/m ³
De 30 a 40 m ³ /trimestre	25 Ptas/m ³
De 40 a 50 m ³ /trimestre	30 Ptas/m ³
Exc. 50 m ³ /trimestre	40 Ptas/m ³
Uso industrial	
Min. 15 m ³ /trimestre	18 Ptas/m ³
De 15 a 50 m ³ /trimestre	18 Ptas/m ³
Exc. 50 m ³ /trimestre	25 Ptas/m ³
Conon Contador (tanto vivienda, como industrial)	45 Ptas/trimestre
Acometida	2.000 Ptas.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS SANTA ANA LA REAL

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Min. 8 m ³ /mes	160 Ptas.
De 8 a 15 m ³ /mes	30 Ptas/m ³
De 15 a 25 m ³ /mes	50 Ptas/m ³
Exc. 25 m ³ /mes	60 Ptas/m ³
Enganche	5.000 Ptas.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS CUMBRES MAYORES

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Min. 6 m ³ /mes	29 Ptas/m ³

De 7 a 10 m ³ mes	35 Ptas/m ³
De 11 a 24 m ³ mes	40 Ptas/m ³
Más de 25 m ³ mes	44 Ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS CUEVAS DEL BECERRO

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso doméstico	
Min. 10 m ³	10 Ptas/m ³
Exc. 10 m ³	25 Ptas/m ³
Uso industrial	
Igual uso doméstico	
PISCINAS	
m ³	25 Ptas/m ³
Conexión	1.000 Ptas.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS VILLANUEVA DEL ALGAIDAS

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso doméstico	
D-1 Hasta 20 m ³ /bimestre	13 Ptas/m ³
D-2 De 20 a 40 m ³ /bimestre	18 Ptas/m ³
D-3 Superior 40 m ³ /bimestre	50 Ptas/m ³
Especial: Consumos entre 40 y 60 m ³ /bimestre para familias en los que convivan efectivamente 8 o más miembros	18 Ptas/m ³
Mínimo/bimestre	130 Ptas.
Uso industrial	
I-1 Hasta 20 m ³ /bimestre	13 Ptas/m ³
I-2 De 20 a 50 m ³ /bimestre	18 Ptas/m ³
I-3 De 50 a 75 m ³ /bimestre	25 Ptas/m ³
I-4 Esc. 75 m ³ /bimestre	50 Ptas/m ³
Mínimo/bimestre	195 Ptas.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS RINCON DE LA VICTORIA

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso doméstico	
Hasta 25 m ³ /trimestre	15'50 Ptas/m ³
Hasta 50 m ³ /trimestre	20 Ptas/m ³
Hasta 75 m ³ /trimestre	25 Ptas/m ³
Hasta 100 m ³ /trimestre	35 Ptas/m ³
Hasta 125 m ³ /trimestre	45 Ptas/m ³
Mayor 125 m ³ /trimestre	55 Ptas/m ³
Cuota servicio 18 m ³ /trimestre	279 Ptas.
Uso industrial	
Hasta 125 m ³ /trimestre	15'50 Ptas/m ³
Superior a 125 m ³ /trimestre	20 Ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS URBANIZACION «ELVIRIA» MARBELLA

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
m ³	30 Ptas/m ³
Mínimos	
Viviendas	15 m ³ /vivienda/mes
Hoteles y Residencias	50 m ³ /hotel/mes
Colegios	25 m ³ /colegio/mes
Locales Comerciales	20 m ³ /Local/mes

Para las zonas de Pueblito Platero y de la Víbora, que se exaciona en los cascos urbanos de Marbella y S. Pedro de Alcántara

ABASTECIMIENTO DE AGUAS CASARABONELA

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Min. 10 m ³ /mes	136 Ptas.
De 10 a 25 m ³ mes	20'5 Ptas/m ³
De 25 a 40 m ³ mes	41 Ptas/m ³
De 25 a 40 m ³ mes	50 Ptas/m ³
Derecho conexión vivienda particular	12.000 Ptas.
Derecho conexión local Comercial	12.000 Ptas.

Llenado de piscinas mediante medición anterior o posterior de contador a 25 Ptas/m³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS CAMPILLOS

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Min. 12 m ³ /mes	13 Ptas/m ³
Exc. 12 m ³ mes	17 Ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS CORTES DE LA FRONTERA

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Min. 3 m ³ /mes	15 Ptas/m ³
De 3 a 10 m ³ mes	25 Ptas/m ³
Exc. 10 m ³ mes	35 Ptas/m ³
Derecho Acometida	500 Ptas.

Gastos de Conexión a la Red General (acometida a ejecutar por el Ayto. siendo de cuenta del usuario la apertura zanja) 3.245 Ptas.

Canon Contador 29'50 Ptas/mes

ABASTECIMIENTO DE AGUAS ALJARAJUE

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Min. 5 m ³ /mes	100 Ptas.
De 6 a 10 m ³ mes	20 Ptas/m ³
De 13 a 20 m ³ mes	22 Ptas/m ³
De 21 a 30 m ³ mes	27 Ptas/m ³
Exc. 31 m ³ /mes	36 Ptas/m ³
Enganche	1.000 Ptas.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS ALANIS DE LA SIERRA

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Domicilios Particulares, Bares, Comercios, Etc.	
Hasta 10 m ³	22 Ptas/m ³
Exc. 10 m ³	25 "
Min./facturable	5 m ³
Industrias de Aceites, Cooperativas, Cebada, Etc.	
Min. 15 m ³	30 Ptas/m ³
De 15 a 50 m ³	40 Ptas/m ³
Exc. 50 m ³	50 Ptas/m ³
Acometida	2.000 Ptas.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS MONTELLANO

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
De 0 a 30 m ³ /trimestre	14 Ptas/m ³
De 31 a 60 m ³ /trimestre	24 Ptas/m ³
Exc. de 60 m ³ /trimestre	40 Ptas/m ³
Min. 9 m ³ /trimestre	14 Ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS MARCHENA

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso doméstico	
Min. 10 m ³ /bimestre	35 Ptas/m ³
De 11 a 30 m ³ /bimestre	35 Ptas/m ³
De 31 a 50 m ³ /bimestre	50 Ptas/m ³
De 51 a 80 m ³ /bimestre	55 Ptas/m ³
De 80 a 100 m ³ /bimestre	60 Ptas/m ³
Exc. 100 m ³ /bimestre	65 Ptas/m ³
Industrias y otros usos	
Min. 25 m ³ /bimestre	45 Ptas/m ³
Exc. 25 m ³ /bimestre	45 Ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS CARMONA

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Consumos	
Mín. 14 m ³ /bimestre	504 Ptas.
De 14 a 28 m ³ /bimestre	43 Ptas/m ³
De 28 a 42 m ³ /bimestre	50 Ptas/m ³
Exc. 42 m ³ /bimestre	58 Ptas/m ³
Pensionistas	
Mín. 10 m ³ /bimestre	200 Ptas.
Exc. 10 m ³ /bimestre	43 Ptas/m ³
Cuota de Conservación: (Por contador al bimestre)	
De 0'5 a 1 Pulgada	25 Ptas.
De 1'25 a 2 Pulgada	30 Ptas.
De 2'5 a 4	35 Ptas.
Más de 4	40 Ptas.
Fianza (Para comprobación de contador)	
Fianza	350 Ptas.

TARIFA PRIMERA: ACOMETIDA

Canon Enganche: Derecho Acometida	
De 0'5 a 1 Pulgada	1.000 Ptas.
De 1'25 a 2 Pulgada	2.000 Ptas.
De 2'5 a 4 Pulgada	3.000 Ptas.
Más de 4 Pulgada	5.000 Ptas.

CAMBIO DE TITULARIDAD

De 0'5 a 1 Pulgada	1.000 Ptas.
De 1'25 a 2 Pulgada	2.000 Ptas.
De 2'5 a 4 Pulgada	3.000 Ptas.
Más de 4 Pulgada	4.000 Ptas.

FIANZAS O DEPOSITOS

De 0'5 a 1 Pulgada	1.250 Ptas.
De 1'25 a 2 Pulgada	2.500 Ptas.
De 2'5 a 4 Pulgada	3.750 Ptas.
Más de 4 Pulgada	5.000 Ptas.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS MARBELLA

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
m ³	22 Ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS ALBONDON⁴

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso doméstico	
Mín. 8 m ³ /bimestre	20 Ptas/m ³
De 8 a 12 m ³ /bimestre	30 Ptas/m ³
De 12 a 18 m ³ /bimestre	40 Ptas/m ³
Exc. 18 m ³ /bimestre	50 Ptas/m ³
Uso industrial	
a) Empresas Vitícolas	
Mín. 8 m ³ /bimestre	20 Ptas/m ³
Exc. 8 m ³ /bimestre	30 Ptas/m ³
b) Resto Industria General	
Mín. 8 m ³ /bimestre	20 Ptas/m ³
De 8 a 12 m ³ /bimestre	30 Ptas/m ³
Exc. 12 m ³ /bimestre	40 Ptas/m ³

ABASTECIMIENTO DE AGUAS TEBÁ

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Uso doméstico	
Mín. 10 m ³ /mes	20 Ptas/m ³
Exc. 10 m ³ /mes	32 m ³ /mes
Tarifa Campo	
Mín. 7 m ³ /mes	20 Ptas.
Exc. 7 m ³ /mes	50 Ptas.

LECHE FRESCA GANADEROS VILCHES (JAEN)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Litro	48 Ptas/L

LECHE FRESCA GANADEROS VILLANUEVA DE CORDOBA

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Litro	45 Ptas/L

LECHE FRESCA GANADEROS PEÑARROYA. PUEBLO-NUEVO

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Litro	45 Ptas/L

LECHE FRESCA GANADEROS CONQUISTA (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Litro	45 Ptas/L

LECHE FRESCA GANADEROS ESPIEL (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Litro	45 Ptas/L

TRANSPORTES URBANOS JEREZ DE LA FRONTERA

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Billete Ordinario	32 Ptas.
Billete Pensionista	15 Ptas.
Billete Jubilados	15 Ptas.
Billete Reducido (Hasta las 9 h.)	25 Ptas.

TRANSPORTES URBANOS JOSE MARIA RUIZ MATEOS. ROTA (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Billete Ordinario	30 Ptas.
Billete Festivo	35 Ptas.
Billete Nocturno	35 Ptas.
Billete Escolares	18 Ptas.

TRANSPORTES URBANOS JOSE ROLDAN
«EMPRESA AUTOS VALVERDE» MEDINA SIDONIA (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Billete Ordinario	30 Ptas.
Billete Escolares	20 Ptas.

TRANSPORTES URBANOS JUAN RODRIGUEZ
«EMPRESA BELLIZON Y RODRIGUEZ» CHICLANA DE LA FRONTERA
(Cádiz)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Billete Ordinario	28 Ptas.
Billete Festivo	35 Ptas.

TRANSPORTES URBANOS FRANCISCO HERNANDEZ
«COOP. TRANSPORTES MARRUECOS» ALGECIRAS (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Billete Ordinario	30 Ptas.
Billete Festivo	35 Ptas.
Billete Pensionista	18 Ptas.
Billete Escolares	18 Ptas.
Billete Reducido	24 Ptas.

TRANSPORTES URBANOS
TRANVIA DE CADIZ A S. FERNANDO Y CARRACA
SAN FERNANDO (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Linea 1	
Billete Ordinario	30 Ptas.

Billete Nocturno y Festivo	35 Ptas.
Billete Reducido	25 Ptas.

Línea 3

Billete Ordinario	25 Ptas.
Billete Nocturno y Festivo	30 Ptas.
Billete Reducido	20 Ptas.

Línea 4

Billete Ordinario (Tray. Total)	30 Ptas.
Billete Ordinario (Tray. Parcial)	25 Ptas.
Billete Nocturno y Festivo (Tray. Total)	35 Ptas.
Billete Nocturno y Festivo (Tray. Parcial)	30 Ptas.
Billete Reducido (Tray. Total)	25 Ptas.
Billete Reducido (Tray. Parcial)	20 Ptas.

Línea Ardile-Bazán

Billete Ordinario	30 Ptas.
Billete Nocturno y Festivo	35 Ptas.
Billete Reducido	25 Ptas.

**TRANSPORTES URBANOS
FRANCISCO HERNANDEZ «COOP. TRANSPORTES MARRUECOS»
LA LINEA DE LA CONCEPCION (Cádiz)**

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Billete Ordinario	30 Ptas.
Billete Festivo	35 Ptas.
Billete Pensionista	18 Ptas.
Billete Escolar	18 Ptas.
Billete Reducido	24 Ptas.

AUTOTAXIS JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Bajada Bandera	50 Ptas.
Km. Recorrido	30 Ptas.
Hora de Espera	650 Ptas.
Suplementos	
Estación	25 Ptas.
Bultos o Maletas	25 Ptas.
Servicio Nocturnos (de 0 a 6 h. y días Feria)	40%
Servicio Nocturno y Urgentes (de 0 a 6 h. y días de Feria)	20%
Servicio Cementerio (Sólo dejes)	75 Ptas.
Servicio Cementerio (Con regreso)	Según taxímetro
Domingo y Festivos	25 Ptas.

**TRANSPORTES URBANOS, AUTOMOVILES PORTILLO S.A.
ESTEPONA - (Málaga)**

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Billete Normal	22 Ptas.
Billete Festivo	25 Ptas.

**CLINICAS, SANATORIOS, ETC.
CIUDAD SANITARIA «REINA SOFIA» (Córdoba)**

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Estancia Hospitalización	13.728 Ptas.
Consulta Externa	2.014 Ptas.
Unidad Radiográfica	576 Ptas.
Unidad Analítica	258 Ptas.
Estancia en diálisis	21.425 Ptas.

**CLINICAS, SANATORIOS, ETC.
CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Córdoba)**

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Estancias	4.100 Ptas.
Quirófano Grande	9.131 Ptas.
Quirófano Mediano	7.308 Ptas.
Quirófano Pequeño	5.481 Ptas.
Partos	6.300 Ptas.

Quirófano Ambulatorio	3.596 Ptas.
Cama Acompañante	500 Ptas.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 16 de julio de 1984, por la que se garantiza el funcionamiento de la Empresa «Tranvía de Cádiz o San Fernando - Corroco, S.A.».

Ilmos. Sres.:

El carácter público del servicio prestado por el personal de la Empresa Tranvía de Cádiz a San Fernando - Carraca, S.A. no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que ampara al conjunto del personal laboral integrante de dicho Servicio.

Es por ello evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas, a los debidos efectos de garantizar el funcionamiento del servicio público referenciado, intentando a su vez compatibilizar los intereses generales de la Comunidad con los derechos individuales que a los trabajadores en cuanto a tales les asisten.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma Andaluza el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4.043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONEMOS:

Artículo primero: La situación de huelga que afecta al personal de la Empresa Tranvía de Cádiz a San Fernando - Carraca, S.A., para los días 22, 25, 29 y 30 de julio, y 5, 12, 13, 15, 19, 25, y 26 de agosto de 1984, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo segundo: El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

JUAN M. CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas.
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.
Ilmo. Sr. Delegado Prov. de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Cádiz.
Ilmo. Sr. Delegado Prov. de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en Cádiz.

A N E X O

CADIZ

Días Laborables
30 de julio y 6, 13 y 25 de agosto

LINEA	Horario	Nº Autobuses
Plaza de España - Cortadura	6.20 a 10.20 16.— a 21.—	3

Plaza de España – Barriada de la Paz.	6.15 a 18.50 16.— a 21.—	2			SAN FERNANDO Días Laborales 30 de julio y 6, 13 y 25 de agosto.
Plaza de España – Barriada de Loreto.	6.— a 10.— 16.— a 21.—	1	Ardila – Barriada Bazán	6.40 a 10.40 16.— a 21.—	1
Plaza de España – Puntales	6.— a 10.— 16.— a 21.—	1	Barriada Bazán – Campo Soto	7.30 a 11.30 16.— a 21.—	1
Plaza de España – Zona Franca Puntales.	6.— a 10.— 16.— a 21.—	3	Callejón Nuevo – Ardila	7.10 a 11.— 16.— a 21.—	1
Plaza de España – Zona Franca	— —		Gallineras – Caserío de Ossio	6.45 a 10.45 16.— a 21.—	1
	Días Festivos 22, 25 y 29 de julio, 5, 12, 15, 19 y 26 de agosto.				Días Festivos 22, 25 y 29 de julio, 5, 12, 15 y 19 y 26 agosto.
Plaza de España – Cortadura	7.— a 13.— 16.— a 21.—	2	Ardila – Barriada Bazán	7.— a 13.— 16.— a 21.—	1
Plaza de España – Barriada de la Paz.	8.— a 13.— 16.— a 21.—	1	Barriada Bazán – Campo Soto	11.— a 13.— 16.— a 21.—	1
Plaza de España – Barriada de Loreto	8.30 a 13.— 16.— a 21.—	1	Callejón Nuevo – Ardila	8.20 a 13.— 16.— a 21.—	1
Plaza de España – Puntales	8.40 a 13.— 16.— a 21.—	1	Gallineras – Caserío de Ossio	8.20 a 13.— 16.— a 21.—	1
Plaza de España – Zona Franca – Puntales	— —		Servicios Comunes.		
Plaza de España – Zona Franca	8.30 a 13.— 16.— a 21.—	2	2 Mecanismos de Taller. 1 Conductor. 2 Limpiadores. 2 Recaudadores. 5 Porteros Vigilantes.		

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de julio de 1984, sobre adjudicación de plazas a los Tribunales de Ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica y de Preescolar.

Realizado el primer ejercicio de la fase de Oposición a Ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y comunicado por los Tribunales el número de Opositores presentados, se hace precisa la asignación de plazas que corresponderá proveer a cada Tribunal.

Visto el punto tercero de la Orden de la Consejería de Educación, de fecha 16 de marzo de 1984 (B.O.J.A. del 27), por la que se convoca dicho Concurso-Oposición, conocidas las necesidades en orden a la escolarización en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cumplido el trámite en el reconocimiento de los derechos adquiridos por los Pro-

fesores en situación administrativa de interinos y contratados, y siendo deseo de esta Consejería ofertar en su totalidad al Turno Libre y Reserva R.D.L. 4/1963, el número de plazas que fueron asignadas para ser provistas en este Concurso-Oposición,

HE RESUELTO:

Manteniendo el principio de distribución proporcional de plazas al de Opositores realmente presentados a la práctica de los ejercicios de la Oposición, se acuerda asignar a cada Tribunal, el número de plazas que se relacionan en el Anexo que se inserta a continuación de esta Orden.

Sevilla, 2 de julio de 1984.— El Director General de Personal, Rafael Benavente García.

ANEXO

ADJUDICACION PROPORCIONAL DE NUMERO DE PLAZAS A LOS DISTINTOS TRIBUNALES DE INGRESO
EN EL CUERPO DE PROFESORES DE EDUCACION GENERAL BASICA Y PREESCOLAR

PROVINCIA	TRIBUNAL (Número)	TURNO LIBRE				RESERVA R.D.I. 4/1983			
		Filología	Sociales	Matemáticas	Preescolar	Filología	Sociales	Matemáticas	Preescolar
ALMERIA	1	17		11		7		13	
	2		17				28		
	3				10				14
CADIZ	1	13	9						
	2		15				6		
	3	15		7				3	
	4			20					
	5				20				0
CORDOBA	1	26		5					
	2			27				2	
	3	7	12						
	4		16				6		
	5				39				0
GRANADA	1	29		5					
	2			29					
	3	12	12			2			
	4		18				6		
	5				37				
HUELVA	1	10		13		3		7	
	2		17				14		
JAEN	1	8		20				2	
	2	20	7			3			
	3		18				10		
	4				20				16
MALAGA	1	23	3				6		
	2		15						
	3		15						
	4	12		14					
	5			24					
	6				42				6
SEVILLA	1	11		17					
	2			27				3	
	3	16	9			2			
	4		18				6		
	5		18						
	6				50				10

RESOLUCION de 5 de julio de 1984, de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares para proveer las vacantes que en aplicación del artículo 16 de su propio Reglamento, corresponden a este Sistema.

Ilmos. Sres.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 16 al 21 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, aprobado por Decreto 985/1967, de 20 de abril (B.O.E. 17 de mayo).
Esta Dirección General ha resuelto:

I. CONVOCATORIA

Vacantes

1º. Anunciar concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores para proveer las vacantes dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en aplicación del artículo 16 del mismo texto legal corresponden a este sistema, y que figuran relacionadas en el anexo I de esta Resolución.

II. TURNOS

- a) General
- b) Consortes

2º. La asignación de turnos de cada vacante se ha realizado según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Cuerpo, correspondiendo, en consecuencia, al turno de consortes la 3ª, 6ª y 9ª, etc., vacantes en localidades de hasta 50.000 habitantes, y la de 10, 20, 30 etc., en las capitales de provincia y localidades de censo superior a 50.000 habitantes.

Las vacantes no provistas en el turno de consortes pasarán a incrementar las del voluntario.

3º. Por el turno general podrán participar:

a) Los Directores Escolares en servicio activo.

b) Los Directores Escolares que hayan cesado en las situaciones de supernumeraria, o excedencia forzosa, y los excedentes voluntarios que en 1 de Septiembre del año en curso tengan cumplido un año de excedencia.

c) Los Directores Escolares que, en uso de su derecho, hubiesen adoptado, al aprobar los ejercicios del concurso-oposición, continuar como Moestros nacionales.

d) Los Directores Escolares que, en aplicación del Decreto de 22 de febrero de 1962, desempeñen Direcciones declaradas excedentes.

4º. Podrán participar por el turno de consortes:

a) Los Directores Escolares cuyos cónyuges sirvan en propiedad un Dirección Escolar en la entidad que se solicita.

b) Los Directores integrados en el Cuerpo, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) de la disposición transitoria primera del Reglamento del Cuerpo (Decreto de 20 de abril de 1967), consortes de funcionarios de Cuerpos docentes que dependían de la antigua Dirección General de Enseñanza Primaria, siempre que su matrimonio sea anterior a 17 de mayo de 1967, en que se publicó el citado Reglamento, conforme previene la disposición transitoria tercera del mismo.

5º. Con carácter forzoso participarán los Directores que por servir Dirección escolar con carácter provisional no sean aún titulares de una Dirección escolar en propiedad definitiva, así como los reingresados en igual situación, y los Directores a quienes se les hubiese suprimido la Dirección que servían como titulares.

6º. En ninguno de los dos turnos se permitirá la participación, a los solos efectos de obtención de entidad de referencia, de Directores escolares que sean titulares en Centros de régimen de Patronato.

Por el turno voluntario podrán concursar los Directores consortes que, aún estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino, condicionando su petición a coincidir en el mismo, autorizándoseles en otro caso a renunciar a los que obtengan. En sus peticiones harán constar tal condición, solicitando idénticas localidades con el mismo orden de preferencia, haciendo constar con toda claridad el nombre y apellidos del otro Director consorte.

III. PREFERENCIAS

7º. La preferencia para la obtención de destino en cualquiera de los dos turnos, vendrá establecido por la puntuación total que corresponda a cada concursante por aplicación del siguiente baremo:

A) Méritos

a) En el ejercicio del cargo de Director escolar en el Centro desde el que solicita:

Podrán concederse hasta tres puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

1. Organización y funcionamiento interno del Centro en general.

2. Planificación y rendimiento de la enseñanza.

3. Organización y funcionamiento de las instituciones, servicios y actividades complementarias.

b) Por trabajos personales:

Podrán concederse hasta cinco puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

1. Trabajos de investigación y divulgación referidos al Centro en su Dirección.

2. Publicaciones (obras, artículos de carácter pedagógico y de investigación).

3. Publicaciones de manuales escolares y otro material didáctico.

4. Servicios de docencia de nivel medio y superior realizados sin menoscabo del ejercicio de la función directiva.

5. Cargos de confianza del Ministerio de Educación y Ciencia. Se entenderá por cargo de confianza el no reservado exclusivamente a Director escolar y con nombramiento de Director general o de Ministro.

c) Títulos y diplomas:

1. Tres puntos, por el título de Doctor en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).

2. Dos puntos, por el título de Doctor en otra Facultad o Sección.

3. Un punto y medio, por el título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).

4. Un punto, por el título de Licenciado en otra Facultad universitaria, Sección o título equivalente superior. Tanto en este caso como en el anterior, será condición necesaria que el título no se haya aplicado

para ingreso en el Cuerpo.

5. Medio punto, por el diploma concedido en cursos para postgraduados organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre materias y temas directamente relacionados o de aplicación en la Enseñanza Primaria.

d) Distinciones honoríficas:

1. Tres puntos por la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio.

2. Dos puntos, por la Encomienda con Placa de Alfonso X el Sabio.

3. Un punto y medio, por la Encomienda sencilla de Alfonso X el Sabio.

4. Un punto, por la Cruz de Alfonso X el Sabio.

5. Un punto, por la Medalla de Oro de las Mutualidades y Cotos Escolares.

6. Medio punto, por la Medalla de Plata de las Mutualidades y Cotos Escolares.

7. Cuarta parte de un punto, por la Medalla de Bronce de las Mutualidades y Cotos Escolares.

8. Medio punto, por mención honorífica del Ministro de Educación y Ciencia.

9. Cuarta parte de un punto, por mención honorífica del Director General de Personal.

10. Podrán concederse hasta tres puntos en total por distinciones honoríficas otorgadas por otros Ministerios y Organismos en función de su actividad docente.

B) Servicios

a) Antigüedad en el destino:

Medio punto, por cada año de servicios contados en la Dirección desde que se solicita.

b) Antigüedad en el cargo de Director:

Cuarta parte de un punto, por cada año de servicios como Director Escolar.

c) Servicios de otros Cuerpos del Ministerio de Educación y Ciencia:

Décima parte de un punto, por cada año de servicios en otros Cuerpos docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, no simultáneos con los prestados en el Cuerpo de Directores.

En los tres apartados se computarán las fracciones del año.

Además, se concederán dos puntos por año completo en el cargo de Consejero nacional de Educación, siendo titular.

C) De méritos

Podrán deducirse hasta cinco puntos por sanciones impuestas en virtud de expediente disciplinario, conforme a la gravedad de las mismas.

Las sanciones canceladas no serán tenidas en cuenta a estos efectos.

Si hubiera igualdad de puntuación de concursantes por el turno de consortes, la prioridad corresponderá al Director escolar consorte de Director escolar.

8º. No obstante, y de conformidad con lo prevenido en los números 2 y 3 del artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios del Estado, tendrán derecho preferente a destino en localidad determinada por el turno general, y con respecto a los restantes concursantes en quienes no se dé tal circunstancia, y por una sola vez los Directores procedentes de Direcciones suprimidas en tal localidad, los que cesen en la situación de supernumerarios o excedencia forzosa y los excedentes voluntarios cuyos destinos al momento del pase a esta situación fuese la referida localidad, si bien éstos últimos sólo podrán ejercitar tal derecho por una sola vez, con ocasión del reingreso y durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia voluntaria.

Dentro de este grupo, las preferencias vendrán determinadas por la mejor puntuación conforme a la regla general.

Asignado destino en la localidad, la obtención de Centro escolar la alcanzarán por su puntuación, conjuntamente con los restantes concursantes destinados en la misma.

IV. PLAZO DE PETICIONES

9º. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Podrán remitirse las peticiones del concurso a las Delegaciones respectivas por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION

10º. Las instancias, acompañadas de hoja de servicios certificada y cerrada en 1º de abril del año en curso, se tramitarán por la Delegación Provincial de la provincia en que sirvan los solicitantes.

11º. Cada concursante acompañará, asimismo, relación detallada de los méritos aducidos por el mismo, que figurarán clasificados por igual orden con que aparecen en el apartado A) del número 7º de la presente convocatoria. Se unirán a esta relación las copias compulsadas justificativas de tales méritos, a los efectos de aplicación del baremo que en el citado número se contiene.

12º. A los efectos prevenidos en el apartado C) del número 7º de la presente Resolución, las Delegaciones Provinciales harán constar en la diligencia de certificación de la hoja de servicios, o en documento aparte, que el concursante no tiene nota desfavorable en su expediente, o en otro caso, sanción impuesta, y si se halla o no cancelada (no simplemente cumplida).

13º. El formato de la petición se ajustará al modelo anexo. En ella se relacionarán, por riguroso orden de preferencia, las Direcciones Escolares que se soliciten, consignando los mismos datos que se recogen en la relación de vacantes.

14º. Quienes soliciten por el turno de consortes deberán acompañar además certificación de matrimonio o copia compulsada del libro de familia en que conste este extremo; certificación acreditativa de que el cónyuge pertenece al Cuerpo de Directores escolares o a alguno de los Cuerpos docentes dependientes de la Dirección General de Personal, siempre que la fecha de su matrimonio sea anterior al 17 de mayo de 1967. En los dos casos deberá estar destinado en propiedad de plantilla en la localidad objeto de la petición.

15º. En el caso de concursantes que participarán tanto en el turno general como en el de consortes, la Delegación Provincial hará constar esta circunstancia en las dos peticiones, si bien sólo estará documentada la correspondiente al turno de consortes.

16º. Las instancias y documentos presentados por los concursantes serán remitidos por las Delegaciones Provinciales a la Dirección General de Personal, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del plazo de peticiones. Estos documentos irán acompañados de dos relaciones comprensivas cada una de los nombres y apellidos de los Directores escolares participantes en cada turno ordenados alfabéticamente.

VI. VACANTES DE REGENCIAS DE COLEGIOS NACIONALES DE PRACTICAS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS DEL PROFESORADO DE E.G.B.

17º. Por la presente convocatoria se anuncian asimismo para su provisión las vacantes de los de Prácticas de las Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B., de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria, texto refundido por Decreto de 2 de febrero de 1967 (Boletín Oficial del Estado del 13) y artículo 131 del Reglamento de Escuelas Normales de 7 de julio de 1950 (Bole-

tín Oficial del Estado de 7 de agosto), en la adjudicación de estas plazas tendrán preferencia absoluta las Regentes ingresados por oposición o concurso-oposición en tal cargo, que reúnan las restantes condiciones generales de esta convocatoria. Las vacantes no asignadas a los mismos se adjudicarán a los restantes Directores Escolares que las soliciten.

VII. RESOLUCION DEL CONCURSO

18º. El concurso de méritos será resuelto por la Dirección General de Personal, a propuesta de una comisión compuesta por un Inspector de E.G.B., cuatro Directores escolares designados por la Dirección General de Personal y un Funcionario del Cuerpo Administrativo de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con categoría mínima de Jefe de Negociado, que actuará como Secretario.

19º. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone, llevándose a cabo la adjudicación de destinos que se publicará en el B.O.J.A.

VIII. ADJUDICACION DE VACANTES «RESULTAS»

20º. Introducido con buenos resultados en diversos concursos de Cuerpos Docentes del Ministerio de Educación y Ciencia el sistema de adjudicación de las vacantes «resultas» de la resolución del concurso ordinario, lo que facilita en mayor grado el acoplamiento de los interesados a los centros a que aspiran, al momento de hacer publicar las adjudicaciones del concurso que por la presente se convoca, podrán anunciarse, asimismo, para su provisión en el presente curso escolar, las vacantes «resultas» del mismo, a las que podrán aspirar tanto quienes hayan participado y obtenido destino en tal concurso, como quienes no lo hubieran obtenido, e incluso no hubieran participado en el mismo, abriéndose al efecto un plazo de diez días para solicitar tales vacantes, sin necesidad de nueva documentación por quienes ya hubieran participado, documentación que habrán de presentar, por el contrario, quienes no hubiesen participado en tal concurso.

En su resolución se aplicarán las mismas normas que rigen en este concurso, actuando, caso necesario, la misma Comisión que para el mismo se establece.

Sevilla, 5 de julio de 1984.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

MODELO DE INSTANCIA

Don
.....
número del Registro de Personal del Cuerpo de Directores, Director Propietario (Definitivo, provisional) de
.....
Centro
Localidad
Provincia

SUPLICA a V.I. se le adjudique una de las Direcciones escolares que a continuación se expresan, por el orden de preferencia en que aparecen.

..... de.....de 1984

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

Provincia..... Total puntos
Promoción Directores
Número de la lista general

DETALLE DE LA PUNTUACION POR CADA APARTADO

A) Méritos

a) En el ejercicio de cargo
b) Por trabajos personales
c) Titulaciones
d) Distinciones honoríficas

B) Servicios

a) Antigüedad en el destino por.....años o fracción
b) Antigüedad en el cargo de Director por años o fracción
c) Servicios en otros Cuerpos del Ministerio de Educación y Ciencia por ... años o fracción

Total

Deméritos a deducir

TURNO

Direcciones que solicita, por orden de preferencia

Número de Orden	Localidad	Ayuntamiento	Provincia	Denominación del Centro	Turno

RELACIONES DE VACANTES DE DIRECTORES ESCOLARES

LOCALIDAD	DENOMINACION DEL CENTRO
TURNO GENERAL	
ALMERIA	
Almería	Colegio Público «Juan Segura»
Cuevas de Almanzora	Colegio Público «Alvarez de Sotomayor»
CADIZ	
Cádiz	Colegio Público «Jaime Balmes»
Cádiz	Colegio Público «Miguel Primo de Rivera»
Jerez de la Frontera	Colegio Público «Vallesequillo»
San Fernando	Colegio Público «Manuel Roldán»
Medina Sidonia	Colegio Público «Santiago el Mayor»
CORDOBA	
Córdoba	Colegio Público «Duque de Rivas»
Córdoba	Colegio Público «Inmaculada»
GRANADA	
Granada	Colegio Público «José Hurtado»
Granada	Colegio Público «San Matías»
Santa Fe	Colegio Público «Reyes Católicos»
Alfacar	Colegio Público «Marín Ocete»
HUELVA	
Huelva	Colegio Público «Manuel Siurot»
Huelva	Colegio Público «Tres de Agosto»
JAEN	
Jaén	Colegio Público «Peñamefecit»
Jaén	Colegio Público de Prácticas «Ntra. Sra. de la Capilla»
MALAGA	
Málaga	Colegio Público «Doctor Fleming»
Málaga	Colegio Público «Luis Pasteur»
Málaga	Colegio Público «Ricardo León»
SEVILLA	
Sevilla	Colegio Público «C. Benitez»
Sevilla	Colegio Público «Cervantes»

Sevilla Colegio Público «Hta. Carmen»
 Sevilla Colegio Público «N. S. Aguas»
 Sevilla Colegio Público «Padre Manjón»
 Castilleja de la Cuesta Colegio Público «Juan XXIII»
 Gelves Colegio Público «Duque de Alba»

TURNO CONSORTES

GRANADA	
Albuñol	Colegio Público «Natalio Rivas»
JAEN	
Alcalá la Real	Colegio Público «Comarcal»
HUELVA	
Huelva	Colegio Público «Hermanos Pinzón»
SEVILLA	
Sevilla	Colegio Público «G.A. Bécquer»
Carmona	Colegio Público «San Blas»

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 29 de junio de 1984, por la que se convocan tres plazas de Profesores para el Instituto Nacional de Educación Física en Granada, en régimen de contratación laboral.

La necesidad de completar el cuadro de Profesores del I.N.E.F. de Granada, obliga a convocar, para ser cubiertas en régimen de contratación laboral, tres plazas de profesores.

La selección se adjuntará a las siguientes bases:

Primera: Plazas que se convocan:

Tercer curso:

Una de Profesor Titular de «Biomecánica del movimiento humano y de técnica deportiva» III y IV, con dedicación exclusiva.

Una de profesor titular de «Educación Física de Base» III, IV, con dedicación plena.

Una de profesor adjunto de «Filosofía Humana y del Ejercicio» II, III y V con dedicación plena.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

a) Poseer la titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Excepcionalmente podrán también ser admitidos quienes estén en proceso de obtención del título de Licenciado de Educación Física por convalidación de sus estudios, siempre que acrediten estar matriculados en el momento de la convocatoria, (Orden de 6 de abril de 1982 sobre convalidación del título de profesor de Educación Física).

- b) haber cumplido los 18 años.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional, o inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Gozar de buena salud y no padecer defecto físico que pueda incapacitar o disminuir el normal ejercicio de sus funciones.
- e) No estar incurso en incompatibilidad.
- f) Comprometerse por escrito a la dedicación requerida para cada plaza.

Tercera: Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, se ajustarán al modelo del Anexo, e irán reintegradas con póliza de 25 pesetas.

Deberán tener entrada en el Registro General del Instituto Nacional de Educación Física de Granada, dentro del los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria y podrán ser presentados personalmente o por cualquiera de los medios autorizados en la vigente Ley de Procedimiento.

Cuarta: Méritos.

Se valorarán aquellos méritos que puedan acreditar la idoneidad para el ejercicio de la función a desempeñar, tales como:

- a) Titulaciones académicas.
- b) Actividad profesional docente.
- c) Experiencia e investigación.
- d) Defensa del programa de la asignatura a que opta (opcional por el Tribunal).

A tal efecto, los aspirantes deberán documentar su instancia adjuntando un «currículum vitae» y justificarán documentalmente los diversos extremos contenidos en el mismo (Expediente académico, Títulos, Diplomas, etc.).

El baremo de valoración de los méritos alegados se incluye como Anexo a esta Orden de Convocatoria.

Quinta: Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Cultura, aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Educación Física de Granada.

El día de la reunión de selección, el Tribunal dará a conocer en el tablón de anuncios de I.N.E.F. de Granada, la relación de aquellos candidatos que deberán defender su programa de la asignatura.

Sexta: Resolución y Tribunal.

La Comisión encargada de la Selección de los aspirantes, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. y Magnífico Rector de la Universidad de Granada o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

Vocales: Representante del Consejo Superior de Deportes.

Representante de la Consejería de Educación.

Director del I.N.E.F. de Granada.

Jefe de Estudios del I.N.E.F. de Granada.

Profesor experto en la materia específica a que se concursa propuesto por la Junta de Docencia (variable en función de la asignatura a que se concursa).

Secretario: Un funcionario del I.N.E.F. de Granada.

Con voz pero sin voto en la Selección del profesorado, estará presente el Representante sindical del Centro.

Séptimo: Propuesta de contratación.

La Comisión de Selección, una vez elaborada la lista de candidatos seleccionados, elevará la oportuna propuesta a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para su aprobación, que a su vez la trasladará, junto con la documentación pertinente, al Consejo Superior de Deportes, para la formalización de los contratos.

Octava: Toma de posesión.

Los candidatos seleccionados, firmarán su contrato y tomarán posesión de sus plazas dentro de los 15 días siguientes al de la publicación o notificación de su elección.

Igualmente, dentro de dicho plazo, los candidatos propuestos habrán de acreditar documentalmente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta Convocatoria.

Aquellos candidatos que incumplan lo expuesto en el párrafo anterior, salvo en los casos de fuerza mayor, previstos por la Ley, decaerán en su derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Para estos casos y para los de renuncia, la Comisión de Selección, formulará una propuesta adicional a favor de aquellas personas que hayan obtenido puntuación suficiente y sigan en el orden de puntuación.

Sevilla, 29 de junio de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BAREMO DE PUNTUACION

A) TITULACION ACADEMICA (Máximo 15 puntos)

- 1º. Expediente académico (0 a 4 puntos)
 - Aprobado 1
 - Notable 2
 - Sobresaliente 3
 - M. Honor 4
 Aquellas asignaturas más estrechamente relacionadas con la que el aspirante concursa, se valorarán doble. Se realizará la media.
- 2º. Trabajo fin de carrera o grado de Licenciatura (0,5 a 2 p.)
 - Aprobado 0,5
 - Notable 1
 - Sobresaliente 1,5
 - Premio 2.
- 3º. Título de Licenciado en Educación Física o relacionado con la asignatura a que opta (0 a 6 puntos).
 - Doctor 6
 - Licenciado 5
 - Diplomado 3
- 4º. Otras titulaciones no relacionadas con la asignatura a que se opta (0 a 4 puntos).
 - Doctor 4
 - Licenciado 3
 - Diplomado 1
- 5º. Titulación deportiva del máximo nivel relacionado con la asignatura a que opta.
 - Maestría 1,5
 - Entrenador Nacional 0,5
- 6º. Otras titulaciones deportivas de máximo nivel no relacionadas.
 - Maestría 0,5
 - Entrenador Nacional 0,25
 - 7º. Certificado de Aptitud Pedagógica 0,5
 - Cursos de Especialidad de Doctorado 0,5
 En los apartados 3, 4, 5 y 6, se valorará la puntuación más alta dentro de una titulación.

B) ACTIVIDAD PROFESIONAL DOCENTE (Máximo 40 puntos)

- 1º Experiencia docente específica en la materia 25 puntos
- En la Universidad como Catedrático o Agregado o en el I.N.E.F. como titular 5 puntos
- En la Universidad o en el I.N.E.F. como Adjunto 4 por año
- En el I.N.E.F. como Auxiliar 3 por año
- En la Universidad o en el I.N.E.F., solo en Seminarios o Cursos monográficos 1 por año
- En otras Escuelas Universitarias 3 por año
- Ayudantes de prácticos en la Universidad, Escuela Universitaria o I.N.E.F. 0,5 por año
- En Escuelas de Entrenadores:
 - Escuela Nacional 1 por año
 - Escuela Regional 0,5 por año

2º Ejercicio profesional en general (Máximo 15 puntos)

- a) Docente:
 - Universidad o I.N.E.F. 1 punto por año (Máximo 5 años)
 - B.U.P., E.G.B., F.P. 1 punto por año (Máximo 5 años)
 - En otras Instituciones 0, 5 punt. por año (Máximo 3 años)
- b) No docente (10 puntos)
 - Entrenador selección Nacional 0,50 puntos
 - Entrenador División Honor 0,50 puntos
 - Entrenador Categoría Nacional 0,25 puntos
 - Preparador físico categoría Nal. 0,25 puntos
 - Director Técnico 0,25 puntos
 En un mismo año, sólo se valorará un ejercicio profesional de la actividad, y sólo se computará el ejercicio profesional con una duración mínima de 1 año, temporada o curso escolar.

C) EXPERIENCIA INVESTIGADORA Y PUBLICACIONES (Máximo 20 puntos)

- Libros publicados, 2 puntos por libro (máximo 8 puntos)
- Artículos publicados, 1 punto por artículo (máximo 3 puntos)
- Ponencias, conferencias, comunicaciones, 0,5 puntos por cada una (máximo 2 puntos).
- Asistencia a Cursos, congresos, etc., 0,25 por curso (máximo 1 punto).
- Dirección de tesis o trabajos de investigación, 0,5 por trabajo dirigido (máximo 5 puntos).
- Otros, máximo 1 punto.
- (Se justificarán documentalmente, aquellas publicaciones, trabajos,

conferencias, etc., que se presenten, y se valorarán especialmente los relacionados con la asignatura a que se opta, con un 50% sobre el Baremo de cada apartado).

D) PLANIFICACION DE LA ASIGNATURA (Máximo 25 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:
 Formulación de objetivos, 3 puntos
 Estructura de la planificación, 3 puntos
 Desarrollo de los contenidos, 3 puntos

Metodología empleada, 3 puntos
 Actividades propuestas, 3 puntos
 Previsión de material, 2 puntos
 Prácticas a realizar, 2 puntos
 Documentación bibliográfica, 3 puntos
 Evaluación, 3 puntos

La puntuación se obtendrá, hallando la media de las evaluaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, una vez eliminado la mayor y la menor.

ANEXO

POLIZA
 DE
 25 PTS

DATOS PERSONALES

D. con D.N.I. nº
 Estado Civil Nacido en el
 con domicilio en calle/plaza
 Teléfono

EXPONE:

- a) Que está en posesión del título de
- b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional o inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Que no padece enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitar o disminuir el normal ejercicio de las funciones propias de profesor del I.N.E.F.
- d) Acompaña currículum debidamente justificado.

SOLICITA.

Ser admitido para tomar parte en el concurso público de méritos convocados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para la contratación de la plaza de

Lugar y fecha

Firma del solicitante

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de junio de 1984, por la que se crea en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas.

Por Decreto de la Junta de Andalucía 14/79, de 9 de julio, se establecía que por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, se llevaría un Registro Regional de Empresas y Actividades Turísticas, autorizándose al titular de la misma para dictar las normas pertinentes para cumplimiento y desarrollo del mismo.

La necesidad de contar con un Registro como elemento imprescindible de apoyo para el desarrollo de la política turística, al permitir el conocimiento de todas las Empresas encuadradas en el sector turístico, —o que pueden influir sobre el turismo—, no sólo a meros efectos estadísticos, sino para su promoción y publicidad, y posibilidad de acceso al otorgamiento de créditos y subvenciones, hace preciso la creación y regulación de tal Registro.

En su virtud esta Consejería a tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se crea, en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, el Registro de Empresas Turísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el cual se inscribirán todas las Empresas que desarrollen cualquier actividad relacionado con el turismo dentro del territorio de la Comunidad, aún cuando tengan su domicilio legal fuera de ella.

Artículo 2º. La inscripción será obligatoria, —y se practicará de oficio—, para cada uno de los establecimientos de las Empresas sujetas a alguna reglamentación legal turística, y voluntaria, para aquellos que, sin estar reglamentadas, ejerzan actividades o presten servicios de interés para el turismo, previo declaración expresa de tal circunstancia por la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo.

Artículo 3º. Será requisito necesario la inscripción en el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas para poder optar a cualquier beneficio en materia turística de promoción, publicidad, créditos y subvenciones, así como para poder ofertar a otras Empresas Turísticas inscritas la realización o prestación de actividades y servicios turísticos.

Artículo 4º. Las Empresas Turísticas inscritas que ofrecen al público servicios y actividades generados por Empresas no inscritas, serán directamente responsables de la exactitud y calidad de los mismos.

Artículo 5º. Las inscripciones obligatorias serán canceladas por el cese de la actividad de las Empresas, y las voluntarias, por modificación o desaparición de las circunstancias que motivaron la inscripción.

Artículo 6º. Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Disposición serán sancionadas conforme a lo prevenido en el artículo 3º B) del Decreto 14/1979 de 9 de julio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda modificada la mención que se hace en el artículo

5º del Decreto 14/79 de 14 de julio a la Secretaría General Técnica, que se entenderá referida a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Segunda. Se faculta al Director General de Ordenación y Promoción del Turismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, sobre habilitación de Inspectores en materia de turismo.

Por reales decretos 698/79 de 13 de febrero y 3585/83 de 28 de diciembre, fueron transferidas a esta Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias y funciones en materia de Turismo, especificándose en el artículo 40.4 de la primera la competencia transferida de inspeccionar los Empresas y Actividades Turísticas.

Visto el art. 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito territorial de la misma en materia de ordenación del turismo y visto el artículo 4.2 del Decreto 129/82, de 13 de octubre sobre competencias en materia de Inspección a esta Dirección General, vengo en disponer lo siguiente:

Se faculta a los funcionarios que prestan sus servicios en esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, y que a continuación se citan, para que, en un plazo de 6 meses como máximo a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, puedan ejercer funciones inspectoras cerca de las empresas que ejerzan actividades turísticas cuya regulación y vigilancia corresponde a esta Consejería de Turismo, Comercio y Transporte, y a través de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, según dispone el Decreto 129/82 de 13 de octubre en su artículo 4.2:

Don Gabriel Mesa Alcarria
Don Rafael García Segunda
Don Alejandra Parra Muñoz
Don Rafael Trinidad Vázquez
Don José Fernández Puyet
Don José Vela Moreno
Don Francisco González Martínez
Don Enrique Cubiles Martínez
Don Ignacio Colomer Moro
Don Miguel Matarín Cabezuolo

Sevilla, 29 de junio de 1984.— El Director General de Ordenación y Promoción del Turismo, Miguel Villegas Sánchez.

5. Anuncios

5.2 Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes por el que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del S.P.R.T.V. por carretera entre Andújar y Jaén, por Arjonilla y Arjona, V-652: JA-065-J.

Por Resolución de 11 de junio de 1984, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Empresa TRANSPOR-

TES HERMANOS MONTIJANO DE ARJONA, S.A. por la cesión de su anterior titular Transportes Hermanos Montijano de Arjona, Sociedad Regular Colectiva.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 12 de junio de 1984.— El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré.